



Boletín Oficial

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 28 - 1953

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 pías.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 pías. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 11 de diciembre

Número 281

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2667/1967, de 26 de octubre, por el que se modifica el párrafo quinto del artículo 59 del Código de la Circulación.

La necesidad de transportar por carreteras secundarias y de difícil trazado, o por caminos abiertos al tránsito público, postes de gran longitud con destino a obras y explotaciones de compañías eléctricas, telefónicas o telegráficas u otras cargas de naturaleza o destino similares, impide el empleo para dicho fin de camiones de dimensiones adecuadas. Por ello, al acondicionar correctamente estas cargas, deben sobrepasar las extremidades del vehículo, a fin de facilitar dicho transporte y mantener la seguridad necesaria. Para que ello sea posible se hace preciso dar nueva redacción al párrafo quinto del artículo cincuenta y nueve del citado Código, limitando, sin embargo, esta nueva posibilidad a aquellas cargas que por su estructura, destino o composición no puedan acoplarse a la capacidad de la caja del vehículo. Todo ello sin perjuicio de mantener la vigencia de las disposiciones sobre el régimen de pesos y dimensiones máximas de los vehículos.

Asimismo, la reforma parcial del citado precepto constituye ocasión propicia para determinar de nuevo, y con carácter general, la longitud en que la carga puede sobresalir por la parte posterior de los vehículos, adoptándose al efecto un criterio acorde con la circulación actual de automóviles de carga de reducidas dimensiones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reu-

nión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo quinto del artículo cincuenta y nueve del Código de la Circulación quedará redactado así: “Se prohíbe transportar carga que sobrepase la cabeza de los animales de tiro en los vehículos de tracción animal, o la extremidad anterior, cuando se trate de automóviles, excepto postes destinados a obras y explotaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, u otras cargas que por su similar naturaleza o destino y para una mejor y más segura colocación podrán sobresalir de dicha extremidad hasta un máximo de dos metros.

La carga no arrastrará en ningún caso, y sólo aquellas enunciadas en el párrafo anterior cargadas en vehículos de longitud superior a cinco metros podrán sobresalir por la extremidad posterior hasta tres metros. Sin embargo, en los vehículos de longitud inferior, este tipo de cargas no podrá sobresalir por ninguna de las extremidades más de un tercio de la longitud total del vehículo.

No obstante lo consignado en el párrafo anterior, los servicios del Ministerio de Obras Públicas podrán otorgar autorizaciones especiales de circulación temporales de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos veintidós de este Código, a las empresas de servicio público de electricidad y de telecomunicación para transportar en vehículos aislados los postes precisos para atender a reparaciones de urgencia, que con el vehículo tenga una longitud máxima de catorce metros, aunque las partes salientes por las extremidades anterior y posterior de los camiones excedan de los límites anteriormente fijados.”

Así lo dispongo por el presente De-

creto, dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Ministerio de Comercio

DECRETO 2901/1967, de 2 de diciembre, por el que se regula la tramitación de los expedientes seguidos por el procedimiento de urgencia que determina el artículo 10 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.

El Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, en el párrafo segundo del artículo diez, autoriza al Gobierno para establecer un procedimiento de urgencia con el fin de lograr una mayor ejemplaridad en la aplicación de las sanciones contra las infracciones que se cometan en materia de precios.

El procedimiento normal en esta materia es el determinado por el artículo octavo del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, el cual precisa que aquél será el que establece el capítulo segundo del título sexto de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La experiencia adquirida en la aplicación de este último precepto y la energía con que quiere proceder el Gobierno en los casos a que se refiere el Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, aconseja acelerar la tramitación de los expedientes por infracciones en materia de disciplina del mercado, reduciendo en dichos supuestos el plazo de seis meses a que se refiere el artículo sesenta y uno de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y refundiendo trámites administrativos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — El procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo diez del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, se ajustará en su iniciación y tramitación a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro-uno, ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis-uno y ciento treinta y siete-dos de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y por las normas contenidas en la presente disposición.

Artículo segundo.—Una vez que el Instructor haya practicado cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y se determinen las responsabilidades susceptibles de sanción, se formulará conjuntamente un pliego de cargos y propuesta de resolución que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de cuatro días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

A la vista de las alegaciones que se formulen al contestar el pliego de cargos, el Instructor podrá modificar su propuesta.

Artículo tercero.—No podrá exceder de veinte días el tiempo que transcurra desde el momento en que se inicie el procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo anterior, hasta aquel en que se dicte resolución, a no mediar causas excepcionales, debidamente justificadas, que lo impidieran, las cuales se consignarán en los expedientes por medio de diligencia extendida por el Juez Instructor, y aprobada por la autoridad a quien compete la resolución.

Artículo cuarto.—Las sanciones impuestas por el procedimiento de urgencia a que se refiere esta disposición serán inmediatamente ejecutivas y no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, sin perjuicio de los recursos procedentes en derecho.

Artículo quinto.—El Ministro de Comercio dictará las disposiciones adecuadas para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de

diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.
El Ministro de Comercio, Faustino García-Moncó Fernández.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

La Junta administrativa de San Millán, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, El Jardín.

Municipio, San Zadornil, Burgos.

Río, Omecillo.—Margen, derecha.

Linda norte, con río Omecillo.

Sur, Camino fincas.

Este, San Millán.

Oeste, río Omecillo.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 13 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 13 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 700 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles, durante el tiempo indicado, General Mola, número 28.

Zaragoza, 17 de febrero de 1967.
El Comisario Jefe, J. Reguarte.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y Cauces Públicos, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Cooperativa "Santo Cristo de Re-

veche"; clase de falta, riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar riego y 1.000 pesetas de multa.

Miguel Mínguez Varona; riego abusivo; río Ausín, en Cayuela; cesar riego y 200 pesetas.

Vidal Cantera Martínez; riego abusivo; río Riaza, en Adrada de Haza; cesar riego, 125 pesetas.

Gregorio Gayubo Martínez, Adrada de Haza, 125.

Gregorio Gayubo Martín, Sinovas, 125.

Domingo Martín Martín, Santa María Mercadillo, 125.

Cooperativa Santo Cristo de Reveche, Gumiel de Hizán, 1.000.

Eufasio Andrés Olallos, Sinovas, 150.

Juan Malmonje Núñez, Villanueva de Gumiel, 350.

Juan Malmonje Núñez, Caleruega, 500.

Amando González Rojo, Cabia, 125.

Marceliano Marín Puente, Cabia, 200.

Eufasio Andrés Olallos, Sinovas, 125.

Gustín Benito Torre, Sinovas, 150.

Lorenzo, Torres Peña, Sinovas, 125.

Félix González López, Lerma, 350.

Amadeo González, Torrepedre, 300.

Mariano Iglesias Crespo, La Aguilera, 150.

Anastasio Andrés Fernández, Sinovas, 150.

Silverio de Diego Izquierdo, Pinillos de Esgueva, 200.

Juan Malmonje Núñez, Villanueva de Gumiel, 500.

Nicomedes Martín Benito, Sinovas, 125.

Sotero Herrero Carazo, Baños de Valdearados, 200.

Veridiano Pérez Fernández, Villavela de Esgueva, 150.

Gabriel González Marín, Cabia, 200.

Sotero Herrero Carazo, Baños de Valdearados, 250.

Doroteo Valdeande Martínez, Caleruega, 500.

Angel Rrceo Mínguez, Cayuela, 300.

Agrupación San Martín, Braza-corta y Cuzcurrita de Aranda, 500.

Benjamín Lázaro Perosanz, Adrada de Haza, 125.

Félix Lázaro Curiel, Adrada de Haza, 125.

Jacinto de la Fuente Trimiño, Adrada de Haza, 350.

Cooperativa Virgen de la Serna, Hontoria de Valdearados, 1.000.
 Juan Malmonje Núñez, Villanueva de Gumiel, 500.
 Agustín Benito Torres, Aranda de Duero, 200.
 Pilar Rojo de la Hoz, Aranda de Duero, 150.
 José Velasco Medina, Villalbilla de Burgos, 125.
 Eusebio Aro de Pablo, Aranda de Duero, 250.
 Exiquio Lázaro, Adrada de Haza, 500.
 Eustaquio Bartolomesanz Roa, Adrada de Haza, 125.
 Pilar Rojo de la Hoz, Sinovas, 150.
 Cooperativa Virgen de la Serna, Hontoria de Valdearados, 200.
 Juan Malmonje Núñez, Villanueva de Gumiel, 500.
 Agrupación Agrícola Santos Justo y Pastor, Santa Inés, 300.
 Valentín García Perosanz, Adrada de Haza, 125.
 Gregorio Lázaro Sualdea, Adrada de Haza, 125.
 Alejandro Lázaro Rodríguez, Adrada de Haza, 125.
 Félix Cabañas Bartolomesanz, Adrada de Haza, 125.
 Ciriaco Cabañas Bartolomesanz, Adrada de Haza, 125.
 Hilario Miguel Sopuertas, Adrada de Haza, 125.
 Felipe Mínguez González, Cayuela, 300.
 Victoriano González Crespo, Ite-ro del Castillo, 350.
 Arsenio Miguel Llorente, Adrada de Haza, 125.
 José Moral Adrados, Adrada de Haza, 125.
 Máximo Lázaro Sualdea, Adrada de Haza, 125.
 Teodoro García Plaza, Adrada de Haza, 125.
 Angel Cob Bartolomesanz, Adrada de Haza, 125.
 Felisa García Villaquirán, Villaverde Mogina, 125.
 Claudio Ortega Lozano, Quintanilla del Agua, 125.
 Lucio Cantera Perosanz, Adrada de Haza, 125.
 Valentín Pérez Morales, Hontoria de Valdearados, 125.
 Valentín Pérez Morales, Hontoria de Valdearados, 125.
 Laurentino del Pozo Miranda, Valdeande, 200.
 Doroteo Valdeande Martínez, Caleruega, 500.
 Lucio Pascual Rojo, La Aguilera, 125.

Teófilo Peña Vicario, Valdeande, 150.
 Tomás Vicario Tejedor, Valdeande, 150.
 Cooperativa San Mamés, Villanueva de Gumiel, 1.000.
 Felipe Mínguez González, Cayuela, 300.
 Anisio Bartolomesanz, Guijarro, Adrada de Haza, 125.
 Alejandro Sanz Martín, Hontoria de Valdearados, 500.
 Exiquio Lázaro Sualdea, Adrada de Haza, 125.
 Exiquio Lázaro Sualdea, Fuente-molinos, 100.
 Santos Higuero Lázaro, Cabañes de Esgueva, 150.
 Virgilio Gayubo Gayubo, Sinivas, 125.
 Sinforiano Bartolomesanz Marín, Adrada de Haza, 125.
 Germán Salvador Cabestrero, Adrada de Haza, 125.
 Doroteo Cantera Cid, Adrada de Haza, 125.
 Marcos Gayubo Peñacoba, Sinovas, 150.
 Gregorio Gayubo Martín, Sinovas, 300.
 Grupo San Cristobal, Cebreco, 150.
 Cooperativa Agrícola San Mamés, Villanueva de Gumiel, 300.
 Teófilo Martínez Martínez, Baños de Valdearados, 125.
 Julián Peñacoba Llano, Santa María de Mercadillo, 125.
 Cooperativa San Mamés, Villanueva de Gumiel, 500.
 Gonzalo Río Páramo, Santa María Tajadura, 200.
 Agrupación San Roque, Casanova, 500.
 Baltasar Aguilera Morena, Brazcorta, 150.
 Félix Gayubo Gayubo, Sinovas, 300.
 Emiliano García García, Tordómar, 200.
 Cooperativa Santo Cristo de Reveche, Gumiel de Hizán, 1.000.
 Daniel Heras Ortega, Quintanilla del Agua, 200.
 Aurelio Rojo Marina, Aranda de Duero, 300.
 Amador Royuela Pérez, Villave-la de Esgueva, 250.
 Martín Gil Abad, Milagros, 150.
 Servando Ortega Sáinz, Anguix, 75.
 Fermín Torres Izquierdo, Boada de Roa, 200.
 Luciano Sanz Sanz, Adrada de Haza, 125.

Santos Pardo González, Villavieja de Muño, 200.
 Carlos Rojo, Cabia, 125.
 Severo Miguel, Villaverde Mogina, 125.
 Eulogio Benito Peñacoba, Sinovas, 150.
 Ildefonso Ballesteros Villalaín, Anguix, 150.
 Joaquín Cabañes de Blas, Cabañes de Esgueva, 150.
 Florencio Iglesias Cuesta, Aranda de Duero, 150.
 Luciano Alonso García, Santa Inés, 125.
 Adolfo García Perosanz, Adrada de Haza, 150.
 Martín Martín Adrados, Adrada de Haza, 125.
 Teodoro Cabañas Bartolomesanz, Adrada de Haza, 125.
 Rufino Pérez Lozano, Castrillo Solarana, 125.
 Cooperativa Santo Cristo de Reveche, Gumiel de Hizán, 1.000.
 Valladolid, 4 de diciembre de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, P. R. Valdés.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales que han de regir durante el año de 1968 y sucesivos, se hallan expuestas al público durante el plazo reglamentario, al objeto de que sean examinadas y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.
 Villasana de Mena, 2 de diciembre de 1967.—El Alcalde, P. A.

Ayuntamiento de Villavela de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios del año 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante treinta días hábiles más ocho más.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos

las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovela de Esgueva, 5 de diciembre de 1967.—El Alcalde, T. Balbás.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Adrada de Haza, 24 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Exiquio Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordueles, Puente de Haza, San Juan del Monte, Villatuelda y Hontangas.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafranca Montes de Oca, 2 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Bautista Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca y Tordómar.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Leva de Valdeporres

A las 12 horas del día 30 de diciembre, tendrá lugar en la Sala de

Concejo la subasta de 75 hayas maderables, marcadas por el Distrito Forestal de Burgos, con un volumen de 55 metros cúbicos de madera, 11 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 47.440 pesetas, procedentes del monte "Soto y Linares".

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos.

Los pliegos se recibirán en la sala de actos hasta el momento de la misma.

Leva de Valdeporres, 6 de diciembre de 1967.—El Presidente.

4900.—90,00

Junta vecinal de Bercedo (Merindad de Montija)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, así como a las observaciones del Distrito Forestal que constan en el Plan de Aprovechamientos de 1967-68 y condiciones económicas aprobadas por esta Entidad, tendrá lugar en la Casa Concejo de Bercedo la subasta de 96 hayas y 4 robles maderables, así como 10 hayas leñosas y un olmo leñoso, con un total de 163 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña y una tasación de 143.337 pesetas. Dicha subasta se celebrará a las doce horas del veinte día hábil, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si en la celebración de dicho acto la subasta quedara desierta, se procederá a una nueva subasta a los diez días hábiles de celebrada aquélla, en el mismo lugar y hora señalados, sin necesidad de más trámites.

Bercedo, 5 de diciembre de 1967. El Presidente de la Junta.

4901.—140,00

Junta vecinal de Castrillo de Bezana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y al económico-administrativo de esta Junta, tendrá lugar a los veintidós días hábiles, contados desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la hora de

las catorce, la subasta del aprovechamiento siguiente:

115 hayas del monte denominado Argobeo, número 351 del Catálogo de la propiedad de esta Junta, con 63 metros cúbicos de madera, tasación 66.150 pesetas, quedando las leñas de sus copas para esta Junta.

La subasta será presidida por el Sr. Presidente, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Junta.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Sala de esta Junta.

Dado el caso de quedar desierta esta subasta anunciada, sin otro aviso se celebrará segunda subasta al décimo día hábil después y a la misma hora señalada.

Castrillo de Bezana, 23 de noviembre de 1967.—El Presidente, (ilegible).

Junta vecinal de San Cibrián

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y al económico-administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar a los 21 días hábiles, contados desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la hora de las doce la subasta del aprovechamiento siguiente:

71 hayas del monte denominado Fuentemiño, número 357 del Catálogo, de la propiedad de esta Junta, con 69 metros cúbicos de madera, tasación 72.450 pesetas, quedando las leñas de sus copas para esta Junta.

La subasta será presidida por el Sr. Presidente, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Junta.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Sala de esta Junta.

Dado el caso de quedar desierta esta subasta anunciada, sin otro aviso se celebrará segunda subasta al décimo día hábil después y a la misma hora señalada.

San Cibrián, 23 de noviembre de 1967.—El Presidente, (ilegible).